



Factura: 002-010-000031562

20181004002P02861

NOTARIO(A) LUIS FERNANDO VACA MANTILLA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181004002P02861					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. (17:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CONEJO DE LA TORRE ANA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002123782	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ESPINOSA CONEJO ELIZABETH BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715861314	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ESPINOSA CONEJO HEIDI VANINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1003397989	ECUATORIANA	CEDENTE	LA TORRE ANA ROSA CONEJO DE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CONEJO DE LA TORRE LUIS ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002693891	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		OTAVALO			SAN LUIS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



*[Handwritten signatures and scribbles over the bottom part of the form]*

2588 / 30pp

NOTARIO(A) LUIS FERNANDO VACA MANTILLA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

PROCOLO: 20191004002P02861 | FACTURA: 002-010-000031562

### ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:- ANA ROSA CONEJO DE LA TORRE Y OTRA  
A FAVOR DE:- EL SEÑOR LUIS ROLANDO CONEJO DE LA TORRE  
CUANTIA:- \$ 58.00

SE DIO DOS COPIAS CERTIFICADAS

\*\*\*\*\*MFVG\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Otavalo, Cantón del mismo nombre, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, hoy día martes veinte y cinco ( 25 ) de septiembre del año dos mil diez y ocho; ante mí, Doctor LUIS FERNANDO VACA MANTILLA Msc., Notario Segundo Titular de este Cantón, comparecen:- Por una parte, y en su calidad de "CEDENTES", la señora ANA ROSA CONEJO DE LA TORRE, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, y en calidad de madre consecuentemente representante legal de su hija menor de edad HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO; la señora ELIZABETH BELEN ESPINOSA CONEJO, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en su calidad de "CESIONARIO", el señor LUIS ROLANDO CONEJO DE LA TORRE, de estado civil casado con la señora Elsa Jaqueline Anrango Marcillo, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan a esta escritura en calidad de anexos, y por haberme autorizado expresamente la obtención de sus certificados electrónicos de



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

datos de identidad ciudadana del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación que agrego a este instrumento público como documentos habilitantes, quienes me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: - **SEÑOR NOTARIO** :-  
Sírvasse incorporar en los protocolos a su cargo, una escritura del tenor siguiente: - **PRIMERA.- Comparecientes.** - Comparecen a la celebración del presente Instrumento por una parte la señora ANA ROSA CONEJO DE LA TORRE, con cédula de ciudadanía uno cero cero dos uno dos tres siete ocho dos (CC. 1002123782), de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliada y residente en la ciudad de Otavalo, cantón del mismo nombre, provincia de Imbabura, quien comparece por sus propios derechos y en calidad de madre, consecuentemente representante legal de su hija, la menor HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO; así también comparece la señora ELIZABETH BELÉN ESPINOSA CONEJO, con cédula de ciudadanía número: - uno siete uno cinco ocho seis uno tres uno cuatro (CC. 1715861314), de veinte y dos años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliada y residente en la ciudad de Otavalo, cantón del mismo nombre, provincia de Imbabura; a quienes para efectos de este Instrumento se les denominará "**CEDENTES**"; y por otra parte comparece el señor LUIS ROLANDO CONEJO DE LA TORRE, con cédula de ciudadanía número: - uno cero cero dos seis nueve tres ocho nueve uno (CC. 1002603801), de treinta y cuatro años de edad, de estado civil casado con la señora Elsa Jaqueline Anrango Marcillo, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Chofer Profesional, domiciliado y residente en la ciudad de Otavalo, cantón del mismo nombre, provincia de Imbabura; a quien de igual forma para efectos de este Instrumento se le podrá



2  
**DR. LUIS FERNANDO VACA MANTILLA MSC.**



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

denominar "CESIONARIO".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Las señoras ANA ROSA CONEJO DE LA TORRE y ELIZABETH BELÉN ESPINOSA CONEJO; así como la menor HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO, son propietarias y dueñas absolutas de las participaciones constantes en el Disco número OCHO de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE FURGONETAS DE IMBABURA TRANSEDEFI CÍA LTDA., con domicilio en la ciudad de Otavalo, constituida legalmente el uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor Gonzalo Román Chancón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente inscrita el veinticuatro de mayo del año dos mil en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavalo, bajo la Partida número Veintidós; participaciones que fueran adquiridas por las compareciente de la siguiente manera: por parte de la primera de las nombradas, en un cincuenta por ciento como gananciales de la sociedad conyugal formada con su difunto cónyuge el señor Luis Alfonso Espinosa Morales, quien falleciera en la parroquia Jordán, cantón Otavalo, el catorce de febrero del dos mil cinco; y el otro cincuenta por ciento que fuera adquirido por las dos últimas de las nombradas, como sucesión hereditaria a su fallecido padre Luis Alfonso Espinosa Morales, conforme consta en el Acta de Posesión Efectiva celebrada el uno de marzo del dos mil cinco; inscrita el nueve de marzo del mismo año, inscripción treinta y uno, habiendo el Causante adquirido las mismas por Cesión realizada por la señora Lourdes Violeta Espín Pasquel, mediante Escritura Pública de Cesión de Derechos y Acciones celebrada el doce de julio del año dos mil cuatro ante el Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, Notario Primero del cantón Otavalo, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavalo el uno de septiembre del año dos mil cuatro, bajo la Partida número Ochenta y Dos del Registro Mercantil ( N° 82 ).- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En esta fecha, la señora ANA ROSA CONEJO



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

DE LA TORRE, por sus propios y personales derechos y en calidad de representante legal de la menor HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO y la señora ELIZABETH BELÉN ESPINOSA CONEJO, en calidad de legítimas propietarias de las cincuenta y ocho participaciones a razón de un dólar cada una del Disco número OCHO de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE FURGONETAS DE IMBABURA TRANSEDEFI CÍA LTDA., proceden a CEDER los mismos en favor del señor LUIS ROLANDO CONEJO DE LA TORRE, a quien facultan realice las gestiones pertinentes ante los Consejos respectivos de la mencionada Compañía para que obtenga la calidad de socio, aceptando por parte del CESIONARIO la cesión de participaciones que hoy se realiza en su favor. Cabe aclarar que en lo que respecta a la venta que se realiza en cuanto a la propiedad de la menor HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO, se lo cumple con la respectiva autorización judicial, emitida mediante Resolución de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho por parte de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Otavalo provincia de Imbabura, dentro de la Causa número diez mil doscientos uno raya dos mil dieciocho raya cero cero ciento sesenta y dos ( 10201-2018-00162).- **CUARTA.- CUANTÍA:** La cuantía de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, es de CINCUENTA Y OCHO DÓLARES ( USD\$58,00 ).- "Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público".- ( **HASTA AQUÍ LA MINUTA** ) .- Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por la doctora Blanca Rios Alcivar con matrícula profesional número:- ocho mil trescientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-

f). ANA ROSA CONEJO DE LA TORRE  
C.C. *1000000000000*



PULGAR DERECHO

f). ELIZABETH BELÉN ESPINOSA CONEJO  
C.C. *1715800000000*



PULGAR DERECHO

f). LUIS ROLANDO CONEJO DE LA TORRE  
C.C. *1000000000000*



PULGAR DERECHO

EL NOTARIO;

Dr. Luis Fernando Vaca-Mantilla Msc.  
NOTARIO SEGUNDO TITULAR DEL CANTÓN OTAVALO

**CITADANIA** 100269389-1  
**CONEJO DE LA TORRE LUIS ROLANDO**  
**IMBABURA OTAVALO DE MIGUEL EGAS C(PEGUCHE**  
 27 ABRIL 1984  
 CCL 1 CCE 90127 M  
**IMBABURA OTAVALO**  
**DE MIGUEL EGAS C(PEGUCHE 984**



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3242  
**CASADO ANRANGO MARCILLO ELZA JAQUETI**  
**BASICA CHOFER PROFESIONAL**  
**CONEJO LUIS ALBERTO**  
**DE LA TORRE MARIA MATILDE**  
**OTAVALO 07/09/2012**  
**07/09/2024**  
**0066839**

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 4 DE FEBRERO 2011

**002** JUNTA No. **002 - 167** **1002693891**  
 Cedula

**CONEJO DE LA TORRE LUIS ROLANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCION:  
 ZONA:

IMPABURA  
 OTAVALO  
 CANTON  
 DE MIGUEL EGAS PEGUCHE  
 PARROQUIA

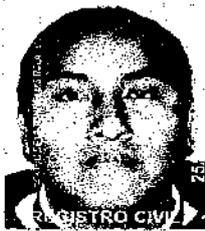



*[Handwritten signature]*

25 SET 2011  
 EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1002693891

**Nombres del ciudadano:** CONEJO DE LA TORRE LUIS ROLANDO

**Condición del cedido:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/DR. MIGUEL EGAS CABEZAS

**Fecha de nacimiento:** 27 DE ABRIL DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ANRANGO MARCILLO ELZA JAQUELINE

**Fecha de Matrimonio:** 3 DE AGOSTO DE 2012

**Nombres del padre:** CONEJO LUIS ALBERTO

**Nombres de la madre:** DE LA TORRE MARIA MATILDE

**Fecha de expedición:** 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: BLANCA SUSANA PERUGACHI CHAVEZ - IMBABURA-OTAVALO-NT 2 - IMBABURA - OTAVALO

N° de certificado: 189-158-58440



189-158-58440

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 100212378-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CONEJO DE LA TORRE ANA ROSA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
OTAVALO  
SAN JUAN DE LUMAN  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
JULIO CESAR  
LIMA MORALES



ISM 16 08 574 08

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
COMERCIANTE

E34432442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CONEJO LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DE LA TORRE MARIA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
OTAVALO  
2016-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-08-30

SECRETARÍA

IMPRESIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



011

011 - 276

1002123782

JUNTA No.

NÚMERO

CÉDULA

CONEJO DE LA TORRE ANA ROSA  
APELLIDOS Y NOMBRES



IMBABURA  
PROVINCIA  
OTAVALO  
CANTÓN  
JORDAN  
PARROQUIA

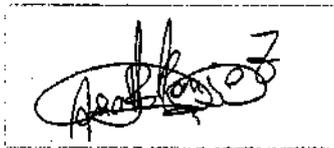
CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA: 1



COPIA DEL ORIGINAL...  
25 SET. 11  
EL NOTARIO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1002123782

**Nombres del ciudadano:** CONEJO DE LA TORRE ANA ROSA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/SAN JUAN DE ILUMAN

**Fecha de nacimiento:** 1 DE MARZO DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LIMA MORALES JULIO CESAR

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE JULIO DE 2008

**Nombres del padre:** CONEJO LUIS ALBERTO

**Nombres de la madre:** DE LA TORRE MARIA MATILDE

**Fecha de expedición:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: BLANCA SUSANA PERUGACHI CHAVEZ - IMBABURA-OTAVALO-NT 2 - IMBABURA - OTAVALO

N° de certificado: 184-158-58536



184-158-58536

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171586131-4  
CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES  
ESPINOSA CONEJO ELIZABETH BELEN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Chile  
Santiago de Chile  
FECHA DE NACIMIENTO 1996-08-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
SAIRY RENE ZAMBRANO ZAMBRANO



14-ESTRUCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION BACHILLER  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINOSA MORALES LUIS ALFONSO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CONEJO DE LA TORRE ANA ROSA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN OTAVALO 2018-06-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-06-29

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
JEFE DEL CENALC

V2343V3242

0078835



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



014  
CANTÓN

014-120  
NÚMERO

1715861314  
CÉDULA



ESPINOSA CONEJO ELIZABETH BELEN  
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA  
PROVINCIA  
OTAVALO  
CANTÓN  
JORDÁN  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 1



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO Acredita que USTED  
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
JEFE DEL CENALC



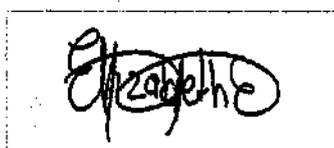
Este es una copia que antecede a la original, la cual es sellada y rubricada por el notario. Este documento es válido para todos los efectos públicos y privados.  
OTAVALO, ... 2018  
EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

Dr. Luis Bernardo Vaca  
NOTARIO SEGUNDO  
OTAVALO - ECUADOR



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1715861314

**Nombres del ciudadano:** ESPINOSA CONEJO ELIZABETH BELEN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** CHILE/CHILE

**Fecha de nacimiento:** 18 DE AGOSTO DE 1996

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACHILLER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ZAMBRANO ZAMBRANO SAIRY RENE

**Fecha de Matrimonio:** 29 DE JUNIO DE 2018

**Nombres del padre:** ESPINOSA MORALES LUIS ALFONSO

**Nombres de la madre:** CONEJO DE LA TORRE ANA ROSA

**Fecha de expedición:** 29 DE JUNIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: BLANCA SUSANA PERUGACHI CHAVEZ - IMBABURA-OTAVALO-NT 2 - IMBABURA - OTAVALO

N° de certificado: 183-158-58674



183-158-58674

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

89763

No. de RUC de la Compañía:

1091702068001

Nombre de la Compañía:

TRANSPORTE Y SERVICIO DE FURGONETAS DE IMBABURA TRANSEDEFI CIA.  
LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1002438131	AVILA CHIZA BLANCA CONZUELO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
2	1000000002	CASTRO VERGARA ROMULO PAUL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
	1001367174	CHAVEZ ANDRADE CARLOS JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
	100128362	DEL CASTILLO MUÑOZ JAIME VIRGILO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
	100194387	ESPINOSA MORALES LUIS ALFONSO (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
	100123757	FLORES ALBUJA KLEVER GIOVANNY	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
	1002225561	HINOJOSA CASTRO CARLOS OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
8	1001226851	LEITON VALVERDE SANTOS LEONIDAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
9	0400806919	MAFLA VILLARREAL GERARDO SEGUNDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
10	1002164315	MALES ARAGON FAUSTO RENE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
11	1002359477	PERUGACHI CANAREJO MARIA OLIMPIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
12	1704480761	PINEDA PALACIOS LUIS BAYARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
13	1000850980	REINOSO GARCIA EDWIN WASHINGTON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
14	1701659961	VALENCIA QUINATCA ROMULO RICARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N
15	1001183415	VARELA JOSE HERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58 <sup>0000</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

870.0000

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

89763

No. de RUC de la Compañía:

1091702068001

Nombre de la Compañía:

TRANSPORTE Y SERVICIO DE FURGONETAS DE IMBABURA TRANSEDEFI CIA.  
LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
-----	----------------	--------	--------------	-------------------	---------	--------------------

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones, ya que, en el Art. 113 párrafo segundo; del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN: 27/08/2018 16:59:21

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0002059109

27/08/2018 16:45:25



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y  
ADOLESCENTES INFRACTORES CCN SEDE EN EL CANTÓN  
OTAVALO**

**CAUSA No: 10201-2018-00162**

**Materia: FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Tipo proceso: VOLUNTARIO**



**Objeto de la Demanda: AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y, DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA**

**GENEJO DE LA TORRE ANA ROSA,**

**Casillero No: 16,**

**DEMANDADO:**

**Casillero No:**

**JUEZ: SALAS SUBIA MARIA JANETH**

**Iniciado: 27/02/2018**

**SECRETARIO: CUASTUMAL GUATEMALA DELIA RUBY**

**Sentenciado:**

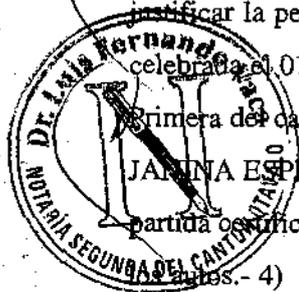
**Apelado:**

Juicio No. 10201-2018-00162

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO DE IMBABURA.** Otavalo, martes 17 de abril del 2018, las 12h32. **VISTOS.-** Dra. María Janeth Salas Subía, en calidad de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Otavalo, en cumplimiento de la Resolución 122-2014 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura con fecha 28 de julio de 2014 y la Acción de Personal 5992-DNTH-2014 de 12 de agosto de 2014, procedo a resolver la presente causa.- De conformidad con los artículos 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, artículos 79, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95 del Código Orgánico General de Procesos.- **PRIMERO.- 1.1- PARTES PROCESALES.- LEGITIMADOS ACTIVOS.-** Dentro de la presente causa, consta como parte procesal la señora **CONEJO DE LA TORRE ANA ROSA**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, residente en este cantón Otavalo, en su calidad de madre y representante de la adolescente **HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO** según consta en fojas 2 de los autos.- **1.2.- ENUNCIACION DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA CAUSA.-** La señora **CONEJO DE LA TORRE ANA ROSA**, propone la petición de **AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA LA VENTA y/o CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES** que le corresponden a la ciudadana menor de edad **HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO** en su calidad de heredera del causante **ESPINOSA MORALES LUIS ALFONSO**, respecto a las acciones y derechos de la Compañía de Transportes y Servicio de Furgonetas de Imbabura **TRANSESEDEFI CIA. LTDA**; la adolescente **HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO**, de 15 años, según fojas 2 de los autos, es una de las herederas de acuerdo a la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por el fallecido, celebrada el 01 de marzo del 2005, ante el Notario Primero del Cantón Otavalo.- **1.3.- PRETENSIÓN.-** De la demanda/petición de la actora se concluye que la pretensión es: la autorización judicial para la venta y/o cesión de derechos y acciones que le corresponden a la ciudadana menor de edad **HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO** en su calidad de heredera del causante **Luis Alfonso Espinosa Morales**, respecto a las acciones y derechos de la Compañía de Transportes y Servicio de Furgonetas de Imbabura **TRANSESEDEFI CIA. LTDA.-**

**SEGUNDO.- TRÁMITE y PROCEDIMIENTO ANTE LA UNIDAD JUDICIAL.- 2.1.- CALIFICACION DE LA DEMANDA Y CITACION.-** De autos consta que calificada la demanda y admitida a **PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO**, se dispone la convocatoria a **AUDIENCIA**, a fin de que se justifique la pretensión de autorización judicial para la venta y/o cesión de derechos y acciones que le corresponden a la ciudadana menor de edad **HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO** en su calidad de heredera del causante **ESPINOSA MORALES LUIS ALFONSO**, respecto a las acciones

y derechos de la Compañía de Transportes y Servicio de Furgonetas de Imbabura TRANSSSEDEFI CIA. LTDA.- **2.2.- AUDIENCIA.-** Habiéndose señalado día y hora para la AUDIENCIA, para el miércoles 28 de marzo del 2018 las 14h15, esta se instala, con la presencia de la parte procesal actora de la demanda, quien manifiesta en audiencia lo siguiente: **SANEAMIENTO PROCESAL.-** Respecto del saneamiento procesal no existen alegaciones de la parte procesal actora de esta causa; por lo que solicita que se declare la validez procesal.- **OBJETO DEL DEBATE Y CONTROVERSIA.-** La parte procesal fija su pretensión en los siguientes términos: Se otorgue la autorización judicial para la venta y/o cesión de derechos y acciones que le corresponden a la ciudadana menor de edad HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO en su calidad de heredera del causante ESPINOSA MORALES LUIS ALFONSO, respecto a las acciones y derechos de la Compañía de Transportes y Servicio de Furgonetas de Imbabura TRANSSSEDEFI CIA. LTDA.- Para justificar la petición, se actúan los siguientes anuncios probatorios: 1).- El acta de posesión efectiva celebrada el 01 de marzo del 2005 según consta en fojas 7 a 13 de los autos celebrada ante la Notaría Primera del cantón Otavalo; 2).- La inscripción de nacimiento de la ciudadana menor de edad HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO, en su calidad de heredera del causante, a fojas 2 de los autos; 3).- La partida certificada de defunción del señor ESPINOSA MORALES LUIS ALFONSO según fojas 3 de los autos.- 4) La certificación emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador en su Registro de Sociedades en la que consta dentro de la nómina de socios de la Compañía DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE FURGONETAS DE IMBABURA TRANSSSEDEFI CIA. LTDA., el señor ESPINOSA MORALES LUIS ALFONSO (Herederos), a fojas 4, 5 de los autos; 5).- Los testimonios de los señores LOLA ALEXANDRA GUAMÁN ANRANGO Y ARACELY DE JESUS ARROYAVE CADAVID.- **TERCERO.- 3.1.- LEGITIMIDAD Y COMPETENCIA.-** En virtud de lo dispuesto en los Arts. 156, 171, 233 y 234 numerales 1 y 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente causa.- **3.2.- VALIDEZ PROCESAL.-** En el desarrollo del trámite se han cumplido las normas del debido proceso y las sustantivas que protegen el derecho de los niños, las normas sustantivas que regulan el procedimiento voluntario y la prueba, sin omisión de solemnidad sustancial alguna, que pueda influir en la decisión de la causa, así como se ha garantizado los principios de concentración e intermediación procesal, por lo que, culminada la fase de saneamiento procesal sin haber objeción de las partes procesales, se declara la validez de todo lo actuado en esta causa.- **CUARTO.- NORMATIVA A APLICARSE Y MOTIVACION.- 4.1.- NORMATIVA SUPRACONSTITUCIONAL.-** La Convención de los Derechos del Niño, en los artículos 3, 5, 18, 26.2 y 27.2.4, protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes, actualmente enmarcados en la Doctrina de Protección Integral.- **4.2.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.-** Para sustentar esta sentencia, se consideran los



siguientes principios constitucionales: El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, de acuerdo con el Art. 169 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del Art. 76, ibídem: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"*.- El Art. 172, dice: *"Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley"*.- El Art. 76, numeral 7, literal 1): *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas"*.- Así también, el de TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.- El principio de TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, como el derecho reconocido en Art 75 de la Constitución de la República del Ecuador y Art 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, que a decir de la Doctora Vanessa Aguirre Guzmán, en su artículo **"El Derecho a la tutela judicial efectiva"** (Revista FORO N. 14 ± Universidad Andina Simón Bolívar, 2010), *"se conceptúa al derecho a la tutela judicial efectiva como el de acudir al órgano jurisdiccional del Estado, para que este otorgue una respuesta fundada en derecho a una pretensión determinada ± que se dirige a través de una demanda ± sin que esta respuesta deba ser necesariamente positiva a la pretensión. Queda claro, en consecuencia, que es un derecho de carácter autónomo, independiente del derecho sustancial, que se manifiesta en la facultad de una persona para requerir del Estado la prestación del servicio de administración de justicia y obtener una sentencia, independientemente de que goce o no del derecho material."*.- EL principio del INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, determinado en los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, y Art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- Respecto del texto constitucional del Art. 75, que dispone: *"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.- El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley"*; se debe manifestar que en el presente caso, se cumple con la gratuidad de la justicia y con la tutela jurisdiccional, cuando el juzgador desde el momento en que tiene conocimiento de la demanda, da el impulso que le corresponde hacerlo, una vez que se encuentran plenamente determinadas las pretensiones de la parte compareciente.- Es importante además referirnos al Principio Dispositivo vigente en la normativa interna de nuestro país, principio que señala que las partes son quienes activan el órgano jurisdiccional y son quienes además, cumpliendo con los requisitos de la oralidad, presentan las pruebas que van a ser valoradas por el juzgador.- Es decir, este principio se apega tanto a la voluntad de las personas litigantes dentro del proceso, al punto que será su actuación determinante en la decisión judicial, pues las partes pondrán en conocimiento del juzgador, las pruebas correspondientes a fundar su pretensión, proponer acuerdos

conciliatorios, fundar su oposición o excepciones de las que se crean asistidos, o demostrar desidia procesal; así lo señala el art. 169 de la constitución al referir en forma expresa: *"El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades"*. Es menester manifestar en esta parte, que el principio dispositivo ha sido plasmado en el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos, cuando manifiesta que corresponde a las partes el impulso procesal; de lo que se entiende que la iniciativa, el impulso, la actuación de prueba oficiosa, la terminación anticipada antes de la emisión de la sentencia, etc., le corresponderá siempre en virtud del principio dispositivo, a las partes procesales.- **4.3.- NORMATIVA SUSTANTIVA Y ESPECIAL.-**

Los artículos 297 y 418 del Código Civil, manifiestan: *"Art. 297.- No se podrán enajenar ni hipotecar, en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa"*. *"Art. 418: No será lícito al tutor o curador, sin previa decisión judicial, enajenar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar los muebles preciosos o que tengan valor de afección, ni podrá el juez autorizar esos actos, sino por causa de utilidad o necesidad manifiestas"*.- El Código

Orgánico General de Procesos, por su parte señala en el Art. 334 numeral 6, que: *"Se considerarán procedimientos voluntarios, con competencia exclusiva de las o los juzgadores, los siguientes: 6. Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes, y de personas sometidas a guarda"*, siendo esta causa una de aquellas.- **QUINTO.- RECAUDOS APORTADOS.- 5.1.- VINCULO**

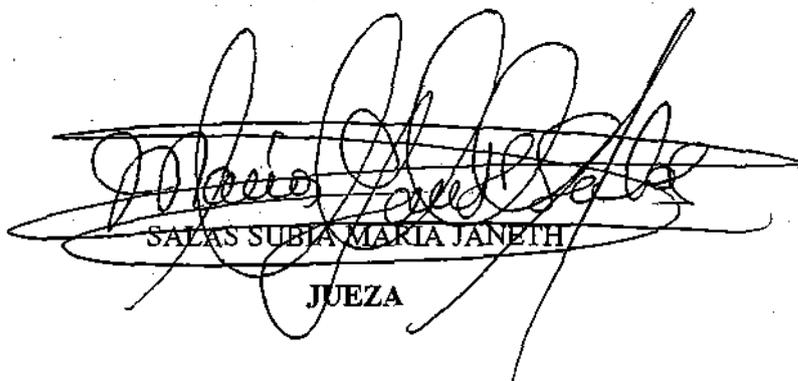
**PARENTOFILIAL.-** Demostrado está en esta causa, la existencia de la relación parentofilial entre la compareciente señora ANA ROSA CONEJO DE LA TORRE y la adolescente HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO, siendo procedente el procedimiento y trámite solicitado a fin de que se otorgue la autorización judicial para la venta y/o cesión de derechos y acciones que le corresponden a la ciudadana menor de edad HEIDI JANINA ESPINOSA en su calidad de heredera del causante señor LUIS ALFONSO ESPINOSA MORALES, respecto de las acciones y derechos que le corresponden dentro de la Compañía de Transportes y Servicio de Furgonetas de Imbabura TRANSEDEFI CIA. LTDA.- Por lo mismo además, se ha justificado el derecho que le asiste a la adolescente Heidi Janina Espinosa Conejo, en su calidad de hija y por lo tanto heredera del señor Luis Alfonso Espinosa Morales.- **5.2.- DESCRPCION DEL BIEN/COSA/CANTIDAD.-** Se ha justificado con la presentación de la respectiva acta de posesión efectiva celebrada el 01 de marzo del 2005, en la Notaría Primera del cantón Otavalo, que la adolescente HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO es una de las herederas de los derechos y acciones que le corresponde al producirse el fallecimiento de su padre, el señor Luis Alfonso Espinosa Morales, quien fuera socio de la Compañía de Transportes y Servicio de Furgonetas de Imbabura TRANSEDEFI CIA. LTDA.- **5.3.- DECLARACION DE**



**TESTIGOS.**- Los señores LOLA ALEXANDRA GUAMÁN ANRANGO Y ARACELY DE JESUS ARROYAVE CADAVID manifiestan a través de sus testimonios, que conocen que el señor Luis Alfonso Espinosa Morales falleció hace varios años atrás, quien era padre de la adolescente Heidi Janina, misma que vive con su madre la señora Ana Rosa Conejo De la Torre y con su otra hermana, siendo siempre su madre la que se preocupa por cubrir todas las necesidades que tiene la adolescente Heidi Janina, siendo necesario para beneficio de la prenombrada la venta de las acciones dejadas por el causante señor Luis Alfonso Espinosa Morales, de lo que dan fe por ser vecinas de la accionante y conocerle desde hace varios años atrás.- **5.4.- POSESION EFECTIVA DE BIENES.**- Al fallecimiento del señor LUIS ALFONSO ESPINOSA MORALES consta que se ha procedido a la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante; posesión efectiva según documentos del proceso, ha sido en la parte que corresponde, a favor de sus hijas, siendo una de ellas la adolescente HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO, respecto de las acciones y derechos dentro de la Compañía de Transportes y Servicio de Furgonetas de Imbabura TRANSEDEFI CIA. LTDA.- **5.5.- INFORME PERICIAL.**- El informe técnico presentado por la Licenciada Sonia Ñacata en su calidad de Trabajadora Social de la Oficina Técnica de esta judicatura, que obra a fojas 23, 24, 25 de los autos, expone dentro de las sugerencias, que: <sup>a</sup> (1/4) *se tome en cuenta que la acción impulsada no afecta las acciones y derechos, considerando que el bien que se pretende enajenar genera gastos más que réditos económicos para la familia; además que su patrimonio se encuentra respaldado por las acciones y derechos en el patrimonio familiar (vivienda y 2 lotes de terreno) (1/4.)* <sup>a</sup>.- De conformidad con el artículo 260 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia el referido informe único, tiene valor pericial, así lo estipula al señalar que: <sup>a</sup> *En atención a las necesidades del servicio de la administración de Justicia, el Consejo de la Judicatura, podrá disponer la existencia de una oficina técnica como órgano auxiliar de los jueces y juezas de la Niñez y Adolescencia, de las salas especializadas de la Corte Provincial y Nacional, integradas por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la Niñez y la Adolescencia, en el número que para cada caso determine el Consejo de la Judicatura. Esta oficina tendrá a cargo la práctica de los exámenes técnicos que ordenen los jueces y sus informes tendrá el valor de pericial 1/4 .°*, que es concordante con el artículo 235 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Es deber y obligación de las autoridades correspondientes, velar por el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida especialmente de los niños/as y adolescentes, por lo que, al haberse justificado los fundamentos de la demanda con la prueba actuada, por todo lo expuesto y sin que sea necesario hacer ninguna otra consideración ni análisis, la suscrita Jueza, **SEXTO.- DECISIÓN.**- En tal virtud, esta judicatura de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Otavalo, por las consideraciones expuestas, declarando la validez de todo lo actuado, aplicando la sana crítica, los principios constitucionales

enunciados, observando la normativa legal que corresponde a esta causa, **RESUELVE:**  
**ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR**  
**Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA,**  
Acepta la demanda planteada y consecuentemente concede la **AUTORIZACION JUDICIAL** a la  
señora **ANA ROSA CONEJO DE LA TORRE** para la venta y/o cesión de derechos y acciones que le  
corresponden a la ciudadana menor de edad **HEIDI JANINA ESPINOSA CONEJO**, en su calidad de  
heredera del causante señor **ESPINOSA MORALES LUIS ALFONSO**, respecto de las acciones y  
derechos dentro de la Compañía de Transportes y Servicio de Furgonetas de Imbabura  
**TRANSEDEFI CIA. LTDA.-** Entréguese las copias certificadas necesarias dando cumplimiento y  
observando lo dispuesto en el Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos.- Cúmplase las  
demás formalidades de ley por parte de la señora Secretaria de este despacho.- **NOTIFIQUESE Y**  
**CÚMPLASE.-**



  
**SALAS SUBÍA MARÍA JANETH**  
**JUEZA**

**FUNCIÓN JUDICIAL**



71651952-DFE

En Otavalo, martes diecisiete de abril del dos mil dieciocho, a partir de las dieciseis horas y cuarenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CONEJO DE LA TORRE ANA ROSA en la casilla No. 16 y correo electrónico blankitaflorrios@outlook.com, arct1974@hotmail.com. No se notifica a CONEJO DE LA TORRE ANA ROSA por no haber señalado casilla. Certifico:

PÓRTILLA POZO KATTY DEL ROCIO  
SECRETARIA

**FUNCION JUDICIAL**



72125455-DFB

**RAZON correspondiente al Juicio No. 10201201800162(19667399)**

RAZÓN: Siento por diligencia que la sentencia de fecha martes 17 de abril del 2018, las 12h32m se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. Lo que expongo para los fines de Ley. Certifico.

Otavaló, 25 de abril del 2018.

Abg. *[Signature]* Vilarreal

SECRETARIA (E)





**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
CDLA. RUMIÑAHUI - CALLE MANUEL ANDRADE Y ALBERTO SUAREZ DAVILA  
Otavalo - Ecuador**

**CERTIFICO:** Siento por tal que las cinco (5) fojas que anteceden son copias certificadas de los documentos relacionados con la causa de **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA**, signado con el No. **10201-2018-00162**, seguido por la señora **CONEJO DE LA TORRE ANA ROSA**, y a los cuales me remitiré en caso de ser necesario.- **LO CERTIFICO.**

Otavalo, 22 de mayo del 2018.

**ABG. DELIA RUBY CUASTUMAL  
SECRETARIA**



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES "TRANSEDEE" CIA LTDA.

EN LA CIUDAD DE CIBAO EL DÍA SABADO 14 DE JULIO DEL  
2018 A LAS 15:10 MINUTOS SE DECLARA INSTALADA LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA POR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA

- 1.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
- 2.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM
- 3.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 4.- LEGALIZACIÓN SESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS A VOTOR  
DEL SR. ROLANDO CONEJO
- 5.- TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE  
ESCOLAR E INSTITUCIONAL
- 6.- ASUNTOS VARIOS
- 7.- CLAUURA



1.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN: TOMA LA PALABRA EL SR. PRESIDENTE  
Y DA BIENVENIDAS A TODOS LOS PRESENTES Y DESA INVITA  
A LA SESIÓN, A CONTINUACIÓN PIDE AL SEÑOR SECRETARIO  
QUE LEA LA CONSTITUCIÓN DEL QUÓRUM.

2.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.

SR. GIOVANNY ELCEZ, SRA. MARÍA OLIMPIA PERUGUEN, SR. SANTI  
LEYTON, SRA. CONSUELO ANILU, SR. DAIWE DEL CASTILLO, SR. ROHIO  
VALENCIA, SR. EDWIN REYNOLDO, SR. GERARDO MARÍA, SR. JAVIER  
CHAVEZ, SR. FALTO MALD, SR. HERNANDO VARELA, SR. PAUL CASTRO  
SR. CARLOS HINOJOSA, SR. EDUARDO PINEDA, SR. ROLANDO CONEJO

3.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. SE PROCEDE A DAR LECTURA  
DEL ACTA ANTERIOR Y ES APROBADA CON LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:  
COMO PERSONA COMPETENTE EL SEÑOR JAVIER LEYTON CREYÓ A HECHO  
QUE EL INFORME ECONÓMICO PRESENTADO POR GERENCIA SETA  
APROBADO Y APOYA LA MOCIÓN EL SR. DAIWE DEL CASTILLO  
Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

4.- LEGALIZACIÓN SESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS A VOTOR

DEL SR. ROLANDO CONEJO.  
EL SR. CARLOS HINOJOSA LEE LA MOCIÓN QUE SE RATIFICA EL

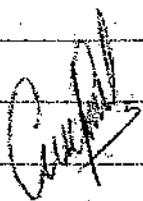
ACTA DE SABAGO 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013 DE APOYO  
BANCIO COMO ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA AL SR LUIS ROMERO  
CONJUNTO DE LA TORRE, UNA VEZ QUE HAYA HECHO EL  
TRAMITE LEGAL PARA PODER REALIZAR LA SESION DE  
ACCIONES Y DERECHOS ENTRE ESPINOSA MORALES LUIS  
ALFONSO (HEREDERO) ASI CONSTA EN LA LISTA DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS A FAVOR DEL SR LUIS  
ROMERO CONJUNTO DE LA TORRE, CON EL APOYO DEL SR  
SANTOS CORDERO EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.  
5. TIEMPO DE VIDA UTIL DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR  
E INSTITUCIONAL

TOMA LA PALABRA EL SR PRESIDENTE ESTABLANO QUE HA LLEGADO UN  
ORDEN POR PARTE DE HUILSELLOS EN EL CUAL DICE QUE HAY VEHICULOS  
QUE ESTAN A PUNTO DE CUMPLIR SU VIDA UTIL Y QUE LOS SOCIOS  
DEBEN TOMAR EN CUENTA ESTO PARA QUE LA COMPAÑIA Y LOS  
SOCIOS NO SEAN MULTADOS, PUES LA PROHIBICION EL SR LEYVA Y DICE  
QUE SU UNIDAD TIENE TODAVIA PLAZO HASTA DICIEMBRE DEL 2013  
ACONTINUACION EL SR GONZALEZ INDICA QUE HAY UN DOCUMENTO  
EN EL CUAL LOS VEHICULOS DEL 2013 TENDRIAN UN ALCORCE DE 2  
AÑOS MAS.

6. ASUNTOS VARIOS. TOMA LA PALABRA EL SR GONZALEZ  
Y EXPLICA QUE EL MUNICIPIO ASIGNO 150 PUESTOS PERO QUE EL  
PLAZO PARA UTILIZARLOS ERA DE 6 MESES, DESPUES DE ESTE PLAZO  
SOCIO QUE QUEDA INTERFERENTES PUESTOS DEBERIAN HACERLO  
PERSONALMENTE EL TRABAJADOR.

7. CLAUSURA SIN TENER MAS QUE TRATAR SE CIERRA  
LA SESION SIENDO LAS 12:05 MINUTOS

  
PRESIDENTE

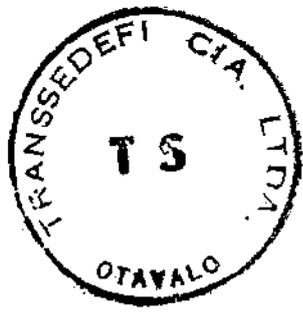
  
SECRETARIO

YO, PAUL CASTRO V EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL (TRANSEDEFI) TENGO EL HONOR DE CERTIFICAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTOS DE LA COMPAÑIA

*Paul Castro*

10024103-C

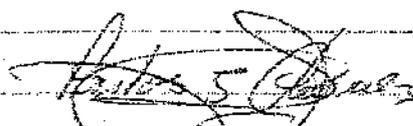
EL SECRETARIO.

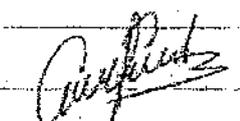


LA SIGUIENTE MODIFICACION LOS SOCIOS INSTANTES A LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA SABADO 12 DE NOVIEMBRE DEL 2016 SON:  
SR. EDUARDO BELMONTE SR. FERRER MATEO SR. GUERRERO VARGAS Y SR. ANDRÉS CORNEJO.

4. LECTURA DEL OFICIO ENVIADO POR LA SRA. ANA CORNEJO  
OFICIO 11 DE ABRIL DEL 2016 SR. JAVIER CHAVEZ PRESIDENTE  
DE LA COMPAÑIA TRANSEDEFI DE MIS CONSIDERACIONES  
RECIBO CON AGRADECIMIENTO LA PER. DEBERIA EXISTIR EN LOS  
DECRETOS DE EJECUCION DIARIOS.

LA ANTA ACCIONERA POR EL NO. 21373732 SOCIA ACTUAL DE LA  
TRANSEDEFI CIA LTDA. POR INTERMEDIO SUYO SE SOLICITE A LA  
ASAMBLEA LA AUTORIZACION PARA SESION DE ACCIONES Y DELEGACION  
DE ADMINISTRACION. CI 10021373732 A FAVOR DE LUIS BELMONTE CORNEJO  
DE LA TERRE POR CI 100229329-1. POR LA ATENCION A LA  
PRESENTE REITERO MIS SENTIMIENTOS DE AGRADECIMIENTO.  
RECIBI OFICIO DOCUMENTO OFICIALMENTE PARA PODER AGRADECER A  
COMUNICACION SE DECLARA LA PETICION DE LA SRA. ANA CORNEJO  
Y SE CLAUDE LA SESION SIENDO LOS 17:38.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES "TRANSEDEFI" CIA LTDA.

EN LA CIUDAD DE OTAVARO EL DIA SABADO 12 DE NOVIEMBRE DEL  
2016 (A LAS) SIENDO LOS 16:30 MINUTOS SE DECLARA INSTALADA

LA SESION EXTRAORDINARIA CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

1. INSTALACION DE LA SESION

2. CONSTATACION DEL QUORUM

3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

4. LECTURA DEL OFICIO ENVIADO POR EL SR. BELMONTE CORNEJO ACEPTACION Y  
TOMA DE RESUMEN

SE APRUEBA EN LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION EL ORDEN DEL DIA EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.  
SE INSTALAN DE LA SESION JUNTO LA PRESIDENCIA EL SE PRESIDENTE DANDO LA BIENVENIDA Y AGRADECIENDO POR SU PRESENCIA Y SOMO A LA SE SECRETARIO SE REALICE LA CONSTATACION DEL QUORUM.

SE CONSTATACION DEL QUORUM.  
SE XAVIER CHOLEZ, SE GREGORIO ROLES, SRA MARIA OLIMPIA FERRAZ, SE SANTA LETICIA, SRA CONDOR BOLLA, SE JORGE DEL CASTILLO, SE JOHNS VIGOROLA, SE GERARDO MORA, SE EDWIN REINOSO, SE JAVIER MAESTRE, SE HERNANDEZ RIVERA, SE CARLOS HINOJOSA, SE ROYALDO PINEDA SRA ANA ROMERO, SE PAUL CASTRO.

Y HABIENDO CUORUM RECLAMATORIO SE DA PASO AL SIGUIENTE PUNTO



LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR, SE PROCEDE A OIR EL ACTA ANTERIOR Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RESOLUCION DEL OFICIO EMITIDO POR EL SE ROYALDO ROMERO, SECRETARIO Y TOMA DE PRESENCIA.

EL SE ROYALDO ROMERO DE 2016 SE XAVIER CHOLEZ PRESIDENTE DE LA COMPANIA TRANSEDEFI CIA LTA YO XAVIER CHOLEZ DE LA TORRE CON CI 100269394 HE DADO A UD. SE PRESIDENTE PARA QUE POR INTERMEDIO SUYO SE SOLICITE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TRANSEDEFI CIA LTA SABRIENDO QUE YA FUE ACEPTADO LA SOLICITUD PARA REALIZAR LA SESION DE ACCIONES Y DERECHOS EDUCABLES PARA MI PERSONA.

POR LA FAVORABLE ATENCION A MI PEDIDO, REITERO MI DEBIDO AGRADECIMIENTO.

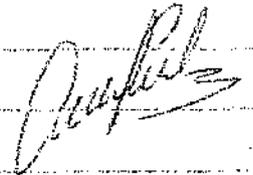
ASUNTO DOCUMENTACION MIT ROYALDO ROMERO, EL SE PRESIDENTE POR LA CONSIDERACION DE LA DSAHELEN LA MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD. EL SE XAVIER CHOLEZ COMO PRESIDENTE DE LA COMPANIA

LE DA LA BIENVENIDA DE SU LUIS BOLARDO PORRERO DE LO TORRE  
Y PONE EN LA TERCERA DE LAS PROMESAS DE LEY, QUE SE  
COMPRENDE A CUMPLIR CON LA LEY Y EL REGLAMENTO INTERNO  
QUE RIGE EN NUESTRA INSTITUCIÓN TOMA LA PALABRA EL  
SR. LUIS BOLARDO CORNEJO Y DGRADALE A TODOS LOS SR. DIRECTIVOS  
Y SOCIOS DE TAN PRESTIGIOSO COMPONTO EL HABERLE ACEPTADO  
COMO SÓLO COMPROMETIENDOSE A PROCEDER POR TODO LO  
QUE LA ASAMBLA NECESITE.

3.- CLAUSURA - SIN TENER MAS QUE TRATARSE SE CLAUSTRAN  
LA SESIÓN SIENDO LAS 16:39



PRESIDENTE



SECRETARIO

ACTO DE SESIÓN ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
DE TRANSPORTES "TRANSENER" CIA. LTDA.

EN LA CIUDAD DE QUAVALO EL DÍA SÁBADO 26 DE NOVIEMBRE DEL  
2016 SIENDO A LAS 16:10 MINUTOS SE DECLARA INSTAURADO LA  
SESIÓN ORDINARIA CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA

- 1.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
- 2.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTO ANTERIOR
- 4.- NOMINA DE LOS ACCIONISTAS QUE DEUDAN A LA COMPAÑIA
- 5.- ASUNTOS VARIOS.
- 6.- CLAUSURA

SE PONE EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLA EL ORDEN  
DEL DÍA EL CUAL SE APROBABA POR UNANIMIDAD

A INSTALACIÓN DE LA SESIÓN, TOMA LA PALABRA EL SR. PRESIDENTE  
DANDO LA BIENVENIDA Y AGRADECIENDO LA PRESENCIA DE TODOS

Y ENTREGANDO AL SR. SECRETARIO SE REALIZA LA CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

OTAVALO, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

YO PAUL CASTRO V EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANSEDEFI TENGO A BIEN IDENTIFICAR, QUE LA PRESENTE ES FEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.

*Paul Castro*  
100241233 - 4  
EL SECRETARIO



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta *Según* COPIA CERTIFICADA, la misma que firmo  
Rubrico y sello en 20 SET. 2019  
Otavalo a.....

EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*

DR. LUIS FERNANDO VACA  
NOTARIO SEGUNDO  
OTAVALO - ECUADOR

DR. LUIS FERNANDO VACA



NOTARIA SEGUNDA



# DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

ZON: Al Margen de la Matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA TRANSPORTE Y SERVICIO DE FURGONETAS DE IMBABURA TRANSEDEFI CIA. LTDA., otorgada el primero de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por los señores: JULIO OSWALDO AYALA BAQUERO, EDWIN WASHINGTON REINOSO GARCÍA, PABLO RAMIRO FLORES RUIZ, EDISON ALFONSO CABASCANGO AVALOS, WILSON HUMBERTO CIFUENTES HERMOSA, EDISON RAÚL SOSSA LEMA, WILLIAN FERNANDO CIFUENTES ESPIN, celebrado ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tome nota la presente escritura de **CESIÓN DE DERECHOS**, otorgada por **ANA ROSA CONEJO DE LA TORRE Y OTRA**; a favor de **LUIS ROLANDO CONEJO DE LA TORRE**; celebrada ante el Doctor Luis Fernando Vaca Mantilla, Notario Segundo del Cantón Otavalo, el veinticinco de Septiembre del dos mil dieciocho, en los términos constantes, cuya copia que antecede.- Quito, a diez de Octubre del año dos dieciocho.-



*Pablo Vásquez Méndez*

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000072760



20181701016002789

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701016002789

MATRIZ	
FECHA:	10 DE OCTUBRE DEL 2018, (10:15)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIONES
ACTO O CONTRATO:	CESION DE DERECHOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02861 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIOS ALCIVAR BLANCA FLOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700872880
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE Y SERVICIO DE FURGONETAS DE IMBABURA TRANSEDEFI CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-12-1988
NÚMERO DE PROTOCOLO:	133925

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Protocolo No. P02587	Factura No. 002-010-000039472
----------------------	-------------------------------

PROTOCOLIZACIÓN DE UN CERTIFICADO MERCANTIL, EMITIDO POR  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN OTAVALO,  
CONCERNIENTE LA COMPAÑIA TRANSPORTE Y SERVICIO DE  
FURGONETAS DE IMBABURA TRANSEDEFI CIA LTDA.



\*\*\*\*\*MSAB\*\*\*\*\*

CUANTÍAN:- INDETERMINADA:-

**SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN:**

HELEN VACA GUEVARA, Abogado en libre ejercicio con matrícula profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura número 17-2018-496, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente petición:

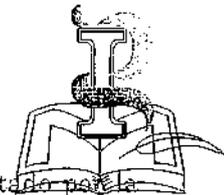
Que fundamentado en lo que dispone el numeral 2, del Artículo 18 de la Ley Notarial, dignese protocolizar en el Registro de Escrituras públicas a su cargo, el certificado mercantil emitido por la Registradora de la Propiedad del Cantón Otavalo, concerniente la COMPAÑÍA TRANSPORTE Y SERVICIO DE FURGONETAS DE IMBABURA TRANSEDEFI CIA LTDA., que en una foja útil adjunta.

Atentamente,



 Ab. Helen Vaca G.  
MAT. PROF. 17-2018-496  
ABOGADA

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO



Infrascrita Registradora de la Propiedad del Cantón Otavalo, conforme lo solicitado por la parte interesada: en legal forma certifica: **Con fecha** uno de septiembre de agosto del dos mil cuatro, bajo la partida número OCHENTA Y DOS (82) del Libro Mercantil, se halla inscrita una escritura pública de CESION DE DERERCHOS Y ACCIONES, según escritura pública celebrada en la Notaria Primero del Cantón Otavalo, el doce de julio del dos mil cuatro, en dicha escritura consta que la señora: Lourdes Violeta Espín Pasquel, cede los derechos y acciones del disco número SIETE de la Compañía de Furgonetas de Imbabura TRANSEDEFI CIA LTDA, a favor del señor: LUIS ALFONSO ESPINOSA MORALES. **Con fecha** cinco de octubre del dos mil cuatro, bajo la partida número noventa, del Registro Mercantil, se halla inscrita el Aumento de capital social de la Compañía de Transporte y Servicio de Furgonetas de Imbabura TRANSEDEFI CIA. LTDA., según escritura pública celebrada el quince de junio del dos mil cuatro, ante el Notario Primero del cantón Otavalo, Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, mediante Junta General de fecha ocho de abril del dos mil cuatro, el capital social de la compañía Transporte y Servicio de Furgonetas de Imbabura TRANSEDEFI CIA. LTDA., se reforma a ochocientos setenta dólares americanos, dividiendo en ochocientos setenta participaciones igualitarias, indivisibles y nominativas de un dólar americano cada una, y la admisión de nuevos socios. **Con fecha** nueve de marzo de dos mil cinco, bajo la Partida número TREINTA Y UNO (31), del Libro Registro de Posesiones Efectivas, se halla inscrita una acta Notarial de Posesión Efectiva, protocolizada el uno de marzo del dos mil cinco ante Notario Primero del cantón Otavalo, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los Bienes quedados al fallecimiento del señor: LUIS ALFONSO ESPINOSA MORALES, a favor de la señora: Ana Rosa Conejo de la Torre, en calidad de conyugue sobreviviente y las menores Elizabeth Belen y Heidi Janina Espinosa Conejo, en calidad de hijos, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieran reclamar.- **Con fecha** ocho de agosto de dos mil doce, bajo la Partida número DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237), del Libro Registro de Posesiones Efectivas, se halla inscrita una acta Notarial de Posesión Efectiva, protocolizada el dos de agosto del dos mil doce ante el, Notario Segundo del cantón Otavalo, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los Bienes quedados al fallecimiento del señor: LUIS ALFONSO ESPINOSA MORALES, a favor de la señora: Ana Rosa Conejo de la Torre, en calidad de conyugue sobreviviente y las menores Elizabeth Belen y Heidi Janina Espinosa Conejo, en calidad de hijos, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieran reclamar.- **Con fecha** diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, bajo la Partida número CINCO (5), del Libro Sujeto Mercantiles, se halla inscrita la aclaratoria a la Cesión de Participaciones de la Compañía de Furgonetas de Imbabura Transsedefi Cia Ltda, mediante escritura pública celebrada el veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho ante el Notario Primero del cantón Otavalo Ab. José Fabián Simbaña Ayabaca. Aclaratoria de la sesión de participaciones, establecido que el referido numero del Disco que lo mantenía en la Compañía de Furgonetas de Imbabura Transsedefi Cia Ltda, en verdad corresponde al disco OCHO y no al disco SIETE, además no es Cesión de Derechos y Acciones es Cesión de participaciones siendo un total de 58 participaciones. *Se aclara que la presente Certificación, se ha conferido luego de revisado el contenido de los indices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, mediante acta de 3 de octubre del 2017.- Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente Certificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.-* Las acciones que actualmente posee, no se encuentran prohibidas de enajenar.- Otavalo, a cinco de noviembre del dos mil diecinueve, las ocho am.-

Responsable: Ab. Manuel Díaz

SIDE: 29-11-2019  
Merc. 20-11-2019



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN OTAVALO

Ab. Carla Muñoz

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN OTAVALO-ENCARGADA



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:**- A petición del señor Abogada Helen Vaca Guevara, profesional con matrícula profesional número diecisiete guion dieciocho guion cuatrocientos noventa y seis Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año en dos fojas útiles, un certificado mercantil emitido por la Registradora de la Propiedad del Cantón Otavalo, concerniente la **COMPANÍA TRANSPORTE Y SERVICIO DE FURGONETAS DE IMBABURA TRANSEDEFI CIA LTDA.**, que antecede, agregándolo conjuntamente con la respectiva petición al Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo.-

Otavalo, 14 de noviembre del 2019

~~EL NOTARIO;~~

Dr. Luis Fernando Vaca Mantilla Msc.

NOTARIO SEGUNDO TITULAR DEL CANTÓN OTAVALO

Factura: 002-010-000039472



20191004002P02587

PROTOCOLIZACIÓN 20191004002P02587

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019. (11:59)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA



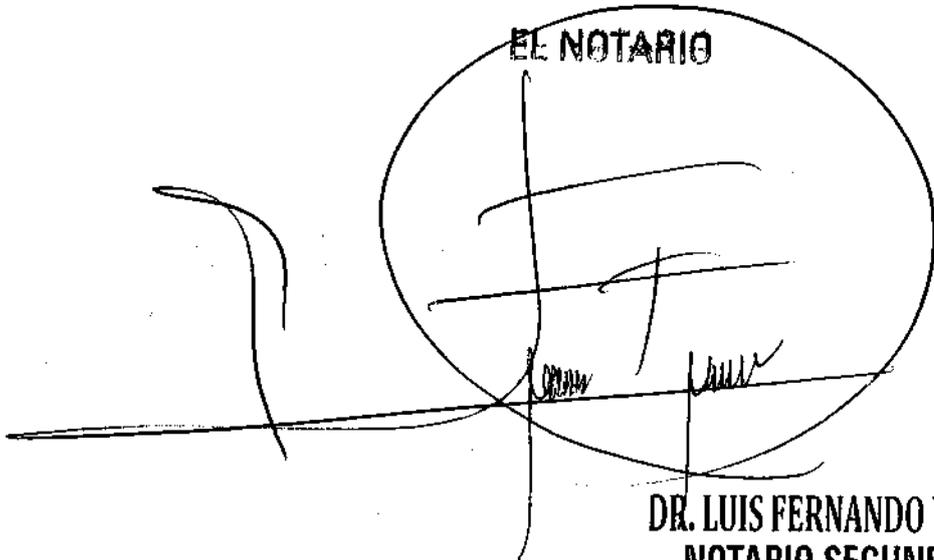
A PETICIÓN DE:	TIPO INTERVINENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL SOLEDAD LUMBANO ANGEL GUILLEMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	0918759522
OBSERVACIONES:			

NOTARIO(A) LUIS FERNANDO VACA MANTILLA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN OTAVALO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta  
~~SEGUNDA~~ COPIA CERTIFICADA, la misma que firmo  
Rubrico y sello en 14 NOV. 2019  
Otavalo a,.....

DR. LUIS FERNANDO VACA

EL NOTARIO



NOTARIA SEGUNDA

DR. LUIS FERNANDO VACA  
NOTARIO SEGUNDO  
OTAVALO - ECUADOR



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

ROCA ENTRE OLMEDO Y PIEDRAHITA



Comprobante de cobro: 2588

## Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que corresponde a cincuenta y ocho participaciones, cada una por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América, del disco N° OCHO de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE FURGONETAS DE IMBABURA TRANSEDEFI CIA. LTDA., celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante el Notario Segundo del Cantón Otavalo Dr. Luis Fernando Vaca Mantilla.

CONEJO DE LA TORRE ANA ROSA – CASADA – 1002123782 - CEDENTE/REPRESENTANTE  
ESPINOSA CONEJO HEIDI JANINA – SOLTERO - CEDENTE  
ESPINOSA CONEJO ELIZABETH BELEN – CASADA – CEDENTE – 1715861314  
CONEJO DE LA TORRE LUIS ROLANDO – CASADO – CESIONARIO - 1002693891

Se anotó en el libro **SUJETOS MERCANTILES** con el repertorio N° 455, partida N° 56 del año 2019.

Otavalo, 28 de noviembre de 2019, 08:20 am.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN OTAVALO

Nº 0088017

AB. CARLA MUÑOZ GUEVARA  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL  
OTAVALO – ENCARGADA

RESPONSABLES:

Inscriptora: Anita Díaz

Razón: Henry Godoy



Revisión: Martha Canacúan



# DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



**RAZÓN DE MARGINACIÓN.- NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-** En la presente fecha, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE FURGONETAS DE IMBABURA TRANSEDEFI CÍA. LTDA., otorgada, el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, el veinte y cuatro de mayo del año dos mil, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, tomé nota de la escritura de Cesión de Participaciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE FURGONETAS DE IMBABURA TRANSEDEFI CÍA. LTDA., otorgada ante el Notario Segundo del cantón Otavalo, doctor Luis Fernando Vaca Mantilla, el día veinte y cinco de septiembre dos mil dieciocho, cuya copia antecede.- Quito, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.-



*Pablo Vásquez Méndez*

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000088378



20191701016003481

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701016003481

MATRIZ	
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DEL 2019, (15:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL Y DE LIBRO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA, LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-12-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONEJO DE LA TORRE LUIS ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002693091
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181004002P02861

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO